

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **029**

Fecha: **7/11/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 <b>2012 00983</b>	Ejecutivo Singular	DIANA CONSUELO GÓMEZ MEJIA	RICARDO PINZÓN VELANDIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
11001 40 03 029 <b>2021 00061</b>	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GERALDO PHILIPPE HERTZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY**

**7/11/2023**

**Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R

SECRETARIO

## Proceso No. 2012-983

wilson yesid garcia sabogal <wilsonyesid1969@hotmail.com>

Mar 26/09/2023 2:17 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de Apelación.pdf;

Señores

**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. D.

REF: PROCESO No. 110014003029201200983  
DEMANDANTE: DIANA CONSUELO GOMEZ M.  
DEMANDADO: RICARDO PINZON VELANDIA

**OSMAN AZAEL ANDRADE SARRIA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 76.306.818 de Popayán, tarjeta profesional No. 64.306 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Procurador Judicial de la parte demandada, me permito interponer nuevamente **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION**, contra el Auto de fecha 21 de Septiembre de 2023 y en el Estado de fecha 22 de Septiembre del presente año, donde nos informan que no fue presentado el recurso sino extemporáneamente, en fecha de recibido por su Honorable Despacho y que reposa en el expediente que fue recibido el 14 de Abril de 2023, fue presentado por mi cliente en razón a que me encuentro hospitalizado en la Clínica Santafé de esta ciudad, por un trasplante de hígado, al igual allegué un escrito el pasado 22 de Junio de 2023, donde manifesté que ratifico el **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION**, el cual reposa en el expediente y allego pantallazos, que lo envió mi dependiente **WILSON GARCIA** y fue recibido por la escribiente **ANGELA GUTIERREZ**.

De otro lado, nos comunican para establecer el precio real del bien y presentar un dictamen pericial, según lo previsto en el numeral 1º del Art. 444 del Código General del Proceso, le informo que:

1. Allego constancia de fecha Agosto 28 del año 2020, de la Unidad Administrativa Especial -- Cuerpo Oficial de

Bomberos D.C., (UAECOB), donde el vehículo de placas SXO-360, modelo 2012, marca Kia Sephia y número de orden 06358, servicio público, se incendió el pasado 27 de Abril del 2016.

La Señora **SANDRA LILIANA GONZALEZ**, lo tenía a cargo el vehículo, pero no es propietaria en el momento de la incineración, por cuenta de la Empresa Servicio Integral de Gestiones S.A.S., identificada con el NIT. 900.577.888-4.

Reitero nuevamente el levantamiento de la medida cautelar y el archivo definitivo del expediente y el desistimiento tácito, ya que la parte demandante en más de dos años no ha ejercido ninguna actuación, en concordancia con el Art. 317 del C.G.P., donde opera taxativamente.

Anexo: Cuatro (4) folios de pantallazos de envío del escrito y un folio de la constancia de Bomberos.

Atentamente,

**OSMAN AZAEL ANDRADE SARRIA**  
C.C. No. 76.306.818 de Popayán  
T.P. No. 64.306 del C.S. de la J.  
E - mail: [osmanandradesarria@hotmail.com](mailto:osmanandradesarria@hotmail.com).

8:36

Ver 4G 73%



**Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - ...** 22 jun.  
wilson yesid garcia sabogal

Buenas Tardes,

Nuevamente se le comunica que no es posible la impresión del documento, pues cada párrafo escrito ocupa una hoja completa, por favor envíelo de manera tal que se pueda imprimir.

CORDIALMENTE

**ANGÉLICA GUTIÉRREZ**  
**ESCRIBIENTE**  
**TELEFONO: 3413510**  
**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

...



**wilson yesid garcia sabogal** 22 jun.  
para Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - ...

⏪ ∨ Responder a todos



8:37

Voz 4G ++ 73 %



wilson yesid garcia sabogal

22 jun.

para Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - ...



Buenas tardes, ya te envié nuevamente en dos folios,  
gracias

...



Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - ...

26 jun.

wilson yesid garcia sabogal



Buen Día,

Nuevamente reitero que no se pudo descargar el  
escrito.

**Cordialmente,**

**ANGÉLICA GUTIÉRREZ**

**ESCRIBIENTE**

**TELEFONO: 3413510**

**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

...

⏪ ✓ Responder a todos



8:38

Voz 4G 73%



wilson yesid garcia sabogal

Buen Día,

Nuevamente reitero que no se pudo descargar el escrito.

Cordialmente,

**ANGÉLICA GUTIÉRREZ**

**ESCRIBIENTE**

**TELEFONO: 3413510**

**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

...



wilson yesid garcia sabogal

26 jun.

para Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá -...



Buenos días doctora, antes del medio día lo llevo personalmente, el 22 de este mes lo envíe nuevamente x un correo electrónico de una papelería, me puedes confirmar nuevamente, gracias

...

⏪ ∨ Responder a todos





Re:



**wilson yesid garcia sabogal**

26 jun.

para Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - ...



**IMG\_20230626\_083608.jpg**

JPG - 2.1 MB



**IMG\_20230626**

JPG - 1.4 MB

📎 2 datos adjuntos (3.5 MB)

Señores

Juzgado 29 Civil Mpal

Bogotá

Ref: Proceso No. 2012-983

Nuevamente envío el escrito, del pasado 22 de junio del presente año, gracias

...



**Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - ...**

26 jun.

wilson yesid garcia sabogal



Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, al mismo se le dará el trámite correspondiente.

← ∨ Responder





# CONSTANCIA

Código: FOR-TRAN-07-02  
 Versión: 05  
 Vigente desde: 23/04/2019  
 Página 1 de 1

SGR-EII-1086-2020



Al contestar cite Radicado E-01052-2020003901-UAECOB Id 52423  
 Folios: 1 Fecha: 2020-08-28 21:23:53  
 Anexo: 0  
 Remite: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO  
 Destinatario: RICARDO PIZON VELANDIA

Señoría)  
**RICARDO PINZÓN VELANDIA**  
 Dirección: Calle 151 # 114- 54 Casa 82  
 Teléfono: 3202638237 / Correo: rpvrey@hotmail.com  
 Bogotá D. C.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D. C. (UAECOB), hace constar que personal y equipo asignado a esta unidad atendió el siguiente servicio de emergencia.

Tipo De Servicio	: INCENDIO VEHICULAR	Nº de servicio	: 69472162
Fecha del evento	: 27 de Abril de 2016	Hora	: 06:57
Dirección	: Transversal 54 con Calle 45 A Sur		
Detos del Vehículo	: Placas: SXO360/ Modelo: 2012/ Marca Kia sepia/ N° de orden: 06358.		
Barrio	: Venecia	UPZ	: 42
Propietario	: Sandra Liliana Gonzalez		
Ocupante o Conductor	: Juan Carlos Preciado		
Razón Social	: Taxis libres		
Quien firmo el FURD*	: No registra.		

Causas establecidas por la UAECOB	: Accidental. Por versión del conductor, paro a dejar un pasajero, cuando siente una explosión en la parte del motor generando el incendio.
Zona de Origen	: (Al llegar al sitio el incendio estaba generalizado)
Afectaciones o pérdidas	: Producto del Incendio Vehicular se presentaron daños y pérdidas en el vehículo y en su contenido.
Observaciones	: * Causas establecidas por el comandante de incidente Sargento. Hermes Silva de la UAECOB. * Al llegar Bomberos Oficiales Bogotá al sitio el vehículo se encontraba totalmente en llamas, se toman datos vía telefónica con la señora Sandra y versión del señor conductor el señor Juan Carlos Preciado.
Lesionados	: No registra
Muertos	: No Registra
Fecha de expedición	: 28 de Agosto de 2020
Estación que atendió el servicio	: Venecia B-16
Comandante del incidente	: Sargento. HERMES SILVA GÓMEZ
Respuesta radicado #	: R-00268-202003178 ID52106

Datos Tomados del libro de minuta de guardia y Formato Único de Recolección de Datos enviados por Georgi Lozada Arbeláez de la Subdirección de Gestión Corporativa - Gestión Documental de la UAECOB del correo glozada@bomberosbogota.gov.co al correo investigaciondeincendios@bomberosbogota.gov.co el 27 ago. 2020 9:41.

\*FURD formato Único de Recolección de Datos de la UAECOB

Nota: La presente constancia se expide bajo los términos de ley.

Cordialmente,

Sargento **RUBEN GONZALEZ CARVAJAL**  
 Equipo de Investigación de Incendios.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION RAD : 2021-0061

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/09/2023 11:35 AM

Para: Janer Nelson Martínez Sánchez <notificaciones\_janernm@jamarsaeu.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, al mismo se le dará el trámite correspondiente.

**Favor no remitir la misma solicitud Si no presenta cambios, debido que congestiona el correo institucional.**

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

**CESAR AUGUSTO MUÑOZ  
ASISTENTE JUDICIAL  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

---

De: Janer Nelson Martínez Sánchez <notificaciones\_janernm@jamarsaeu.com>

Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023 4:55 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION RAD : 2021-0061

PARA: [cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN RAD : 2021-0061

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa, me permito dar entrega de recurso de reposición y en subsidio apelación del proceso en cuestión.

**RADICADO:** 2021-0061

**PROCESO:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** BANCO COLPATRIA S.A.

**DEMANDADO:** GERALDO PHILIPPE HERTZ

**JUZGADO ORIGEN:** 29 DE CIVIL MUNICIPAL

**JUZGADO ACTUAL:** 29 DE CIVIL MUNICIPAL

Att,

Janer Nelson Martínez Sanchez

CC. 79518903 Btá

TP 94570 CSJ

CLE 3115333164

Señor  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA CONTRA GERALDO PHILIPPE HERTZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION  
RAD : 2021-0061

JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, al señor juez me dirijo muy atentamente con el fin de INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el auto que decreta la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, para lo cual solicito al señor juez se tenga en cuenta los siguientes:

### **ARGUMENTOS**

1.- La ley 1564 de 2.012, busca descongestionar la Justicia en Colombia, pero nunca se pretendió promover la cultura del NO PAGO y mucho menos despojar de derechos adquiridos en virtud de fallos judiciales, a las personas que en algún momento acudieron ante los jueces de la Republica tratando de hacer respetar sus derechos.

2.- El artículo 317 de la ley 1564 de 2.012 en su numeral 1 dispuso que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”.

3.- Como vemos de la simple lectura de estos apartes de tan importante ley, se puede determinar que uno de los requisitos para poder decretar el desistimiento tácito es no tener **pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas**

4.- En caso concreto y que nos ocupa actualmente, vemos que no se cumplen estos requisitos toda vez que:

Este proceso tiene solicitado medida cautelar contra cuentas de ahorro en Colpatria, banco del occidente, AV villas, banco de Bogotá, banco popular, Bancolombia, Davivienda, banco cajasocial, bancompartir y Bancamía.

6.- Si se aplicara a este asunto el desistimiento tácito de que trata artículo 317 del Código General del Proceso, se estaría violando el DERECHO CONSTITUCIONAL AL DEBIDO PROCESO.

Por lo anteriormente expuesto al señor juez

### SOLICITO

- 1.- Se revoque el auto por medio del cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.
- 2.- No sé de terminación al presente proceso.
- 3.- De no prosperar el recurso de reposición se conceda el de APELACION.

Cordialmente,



JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ  
C.C. 79.518.903 de Bogotá  
T.P. 94.570 C.S.J.